



**Sabanalarga-Atlántico, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**Rad. EJECUCTIVO**

**# 08-638-40-89-001-2018-00198-00**

**DEMANDANTE:**

**COOPERATIVA DE SERVICIOS E. C & D. N**

**DEMANDADO:**

**Brenda Mercado Páez - Ramon López Pugliese**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga- Atlántico, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del procesos presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Enrique Carlos Serje Peña, por los demandados Brenda Mercado Páez y Ramon López Pugliese, y por la Representante legal de la Cooperativa Demandante Dally Serje Mercado

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Diez Millones de Pesos Moneda legal (\$10.000.000.00 M. L)** de conformidad al Art 312 C. G. P., la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:-

La suma de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Un pesos Moneda legal (\$4.681.541.00 M. L) con los de depósitos judiciales se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado a los demandados por conceptos de embargos judiciales hasta el momento los cuales se cancelara a nombre de la Cooperativa demandante- El saldo se pagará con los Depósitos Judiciales que se le Sigán descontado a los demandados por conceptos de embargos judiciales, hasta completar la suma acordada

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios. –Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago.

Una vez cancelada la suma acordada, se ORDENARÁ dar por terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada Por lo que se,

**RESUELVE:**

**Primero-** Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Enrique Carlos Serje Peña, por los demandados Brenda Mercado Páez y Ramon López Pugliese, y por la Representante legal de la Cooperativa Demandante Dally Serje Mercado de conformidad al Art 312 C. G. P..

**Segundo.** - El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de Diez Millones de Pesos Moneda legal (\$10.000.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P., la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:

A- La suma de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Un pesos Moneda legal (\$4.681.541.00 M. L) con los de depósitos judiciales se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado a los demandados por conceptos de embargos judiciales hasta el momento los cuales se cancelara a nombre de la Cooperativa demandante-

B.- El saldo se pagará con los Depósitos Judiciales que se le Sigán descontado a los demandados por conceptos de embargos judiciales, hasta completar la suma acordada

**Tercero.** - El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios. -



**Cuarto.** - Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

**Quinto.** - Una vez cancelada la suma acordada, se solicitara dar por terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 127 DE  
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e06225407a2ff1f407f12f438bcd88cbf9921babaae238b2b97724101232e462

Documento generado en 23/09/2022 03:22:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**